

 AssisPrex	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE ASSISPREX S.A.S. Y SUS EMPLEADOS-P Código: TH-FO-01-03	Versión: 2.2	Página 1 de 153

ENTRE: ASSISPREX SAS. Sociedad comercial vigente identificada con NIT 900.193.601-9 y matrícula mercantil número 01763586 en adelante se denominará EL EMPLEADOR.

Yo: VELANDIA LINARES BEIDY LORENA mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá identificado con C.C 1020792429 de BOGOTÁ, en adelante el trabajador.

ANTECEDENTES

Los antecedentes y consideraciones que a continuación se relacionan son el móvil determinante para la celebración del presente acuerdo y revelan la verdadera intención de las partes razón por la cual siempre que se trate de interpretar alguna cláusula, vacío o se presente cualquier diferencia contractual serán tenidos en cuenta como la causa del negocio.

PRIMERO. Que entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR se celebró contrato de trabajo de fecha 19 de septiembre de 2024 para el cargo SUPERVISOR OPERATIVO Y DE CALIDAD. Que de conformidad con la legislación laboral colombiana exactamente el numeral 8vo del art 62 del Código Sustantivo del Trabajo la violación de la confidencialidad es Justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo y no da derecho al reconocimiento de indemnización al trabajador. Así mismo el numeral 2 do del art 58 del mismo estatuto prevé como **OBLIGACION ESPECIAL DEL TRABAJADOR:**

“No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes”

SEGUNDA. Que en desarrollo de la labor contratada EL TRABAJADOR tiene acceso a toda la información financiera, comercial y administrativa de la empresa que contiene entre otras cosas investigaciones comerciales, información sobre los productos que se ofrecen y los que se ofrecerán en un futuro e información financiera de total reserva, razón por la cual para EL EMPLEADOR resulta fundamental la protección de la misma durante la duración del contrato y un periodo adicional de tres (3) años que garantice la seguridad de la empresa y la buena marcha de los negocios.

Elaboró: Director de Calidad y Calidad	Revisó: Director de Calidad y Calidad	Aprobó: Director Talento Humano
--	---------------------------------------	---------------------------------

	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE ASSISPREX S.A.S. Y SUS EMPLEADOS-P Código: TH-FO-01-03	Versión: 2.2	Página 2 de 153

TERCERO. Que de conformidad con lo anterior han decidió celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del contrato de trabajo, sus prórrogas y sus modificaciones y contenida en la siguientes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Con base en las anteriores consideraciones EL TRABAJADOR se compromete a:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - DURACION DEL ACUERDO: Este acuerdo tendrá efectos a partir de su fecha de suscripción y expirará en el término de tres (3) años contados a partir del día siguiente al que EL TRABAJADOR culmine su relación con ASSISPREX S.A.S. En todo caso EL TRABAJADOR se compromete a regresar todos los originales o copias de la información propia de ASSISPREX S.A.S. o de sus clientes que posea o que esté bajo su control, al momento en el que termine el contrato suscrito con ASSISPREX S.A.S. que dio origen al conocimiento por parte de EL TRABAJADOR de dicha Información Propia.

CLÁUSULA SEGUNDA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para el propósito del presente Acuerdo, se considera información confidencial toda la información verbal y/o escrita o en medios magnéticos suministrada por EL EMPLEADOR al TRABAJADOR y a la cual pueda tener acceso éste, directamente o a través de: (i) sociedades en las cuales la Parte Receptora sea accionista o tenga una participación en el capital y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, las filiales y/o subsidiarias de éstas, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; y/o (ii) empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados de EL EMPLEADOR, así como la información relativa a este Acuerdo (en adelante la Información Confidencial). Tal información comprende, pero no está limitada a, planes de negocios, de desarrollo, información técnica, financiera y legal, información sobre el recurso humano, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, componentes de propiedad intelectual, secretos empresariales, componentes de propiedad intelectual, know how, diseños, planos, procesos industriales, y otras informaciones de negocios o técnicas, información sobre el recurso humano y toda aquella información que en el curso ordinario de los negocios sería considerada como confidencial.

Elaboró: Director de Calidad y Calidad	Revisó: Director de Calidad y Calidad	Aprobó: Director Talento Humano
--	---------------------------------------	---------------------------------

 AssisPrex	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE ASSISPRES S.A.S. Y SUS EMPLEADOS-P Código: TH-FO-01-03	Versión: 2.2	Página 3 de 153

PARÁGRAFO PRIMERO. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR no divulgará a cualquier otra persona o entidad y de ninguna forma traspasará, usará, se apropiará o copiará para estos o para otros la información que se ha descrito como propia de ASSISPRES S.A.S. y/o de sus clientes y guardará esta información durante el término señalado en la cláusula primera de este acuerdo, puesto que es entendido que EL TRABAJADOR tendrá conocimiento de esta Información Propia, única y exclusivamente para el desarrollo de sus funciones y compromisos para con ASSISPRES S.A.S. y/o sus clientes y por lo tanto ésta no podrá ser utilizada para fines distintos a los ya enunciados.

Dentro de las prohibiciones para el trabajo en casa o Teletrabajo, se encuentran:

- Toma de fotografías con información de ASSISPRES S.A.S o de sus Clientes.
- Realizar publicaciones en redes sociales a fines diferentes a los estrictamente laborales.
- El envío de cualquier tipo de información de ASSISPRES S.A.S., de sus Clientes o Colaboradores a cuentas de correo personal.
- Transferencia de información de ASSISPRES S.A.S. o de sus Clientes a través de dispositivos móviles como USB, teléfonos celulares, discos duros, entre otros.
- Guardar información de ASSISPRES S.A.S., de sus Clientes o Colaboradores en rutas o carpetas compartidas diferentes a las definidas por cada Director de Proceso.
- El uso de logos de ASSISPRES S.A.S., de sus Clientes en documentación o publicaciones diferentes a las estrictamente laborales.

CLÁUSULA TERCERA. - INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA EMPRESA:

- Es toda la información confidencial antes definida y cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización, control de comercialización y publicidad.

Elaboró: Director de Calidad y Calidad	Revisó: Director de Calidad y Calidad	Aprobó: Director Talento Humano
--	---------------------------------------	---------------------------------

 AssisPrex	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE ASSISPRES S.A.S. Y SUS EMPLEADOS-P Código: TH-FO-01-03	Versión: 2.2	Página 4 de 153

- B. Todo lo anterior, es y será de la Empresa incluso después de terminada la relación con el TRABAJADOR.
- C. El TRABAJADOR cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Empresa para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta de la Empresa.
- D. El TRABAJADOR irrevocablemente designa al Gerente o quien haga sus veces en la Empresa para realizar todos los actos necesarios para obtener y/o mantener patentes, derechos de autor y derechos similares a cualquier Información exclusiva de la Empresa, según las normas colombianas.
- E. Cualquier uso para una patente, el registro de derechos de autor o el derecho similar registrado por el TRABAJADOR dentro de un (1) año después de la terminación de este Acuerdo será supuesto a relacionarse con la Información creada por el TRABAJADOR durante el término de este Acuerdo, a no ser que el TRABAJADOR pueda demostrar de otra manera con la certeza razonable.
- F. La Empresa puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que el TRABAJADOR no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a EL EMPLEADOR conforme a este Acuerdo y las leyes colombianas.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL DE RESERVA DE LOS DATOS PERSONALES:

Además de lo previsto en la cláusula precedente, EL TRABAJADOR se obliga de manera especial a garantizar la reserva de la información sobre datos personales sobre la que tenga conocimiento, inclusive de manera indefinida después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar el suministro o comunicación de los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas y en los términos dispuestos por la Ley 1581 de 2012.

En consecuencia, el trabajador se compromete a:

- 1.-** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 2.-** Cumplir con las instrucciones que le imparta ASSISPRES S.A.S. para el tratamiento de los datos personales y las disposiciones legales.

Elaboró: Director de Calidad y Calidad	Revisó: Director de Calidad y Calidad	Aprobó: Director Talento Humano
--	---------------------------------------	---------------------------------

 AssisPrex	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE ASSISPRES S.A.S. Y SUS EMPLEADOS-P Código: TH-FO-01-03	Versión: 2.2	Página 5 de 153

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula EL TRABAJADOR declara haber leído y comprendido la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA. - LABOR CONTRATADA:

- A. El TRABAJADOR reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la empresa son sujetos a la dirección de la Empresa y su control y dichos trabajos constituyen una función contratada de conformidad al Contrato Laboral.
- B. Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por el TRABAJADOR que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por el TRABAJADOR, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Empresa.

CLÁUSULA SEXTA. – ASIGNACIÓN:

- A. La empresa poseerá como su propiedad exclusiva , y el TRABAJADOR está de acuerdo con asignar y transferir todo su derecho, título e interés y a todas y cualquier de dichas "ideas" que estén relacionadas en general con el negocio de la Empresa, incluyendo, pero no limitado con cualquier invención, procesos, mejoras, ideas, obras de arte registrables como propiedad literaria, marcas registradas, derechos de autor, fórmulas, la tecnología de la fabricación, acontecimientos, escrituras, otros, registrables como propiedad literaria, patentables o in patentable, desde la fecha de este Acuerdo o la fecha del primer contrato celebrado con la Empresa y hasta la terminación de la relación laboral.

CLÁUSULA SEXTA. – NO COMPETIR: El TRABAJADOR está de acuerdo con no contratar con terceros en cualquier actividad que compita con cualquier actividad de Empresa durante el curso de su relación LABORAL. Para los objetivos de este párrafo, la actividad competitiva abarca la formación o la planificación de formar una entidad de negocio que, como se puede considerar, sea competitiva con cualquier negocio de la Empresa. Esto no impide al TRABAJADOR buscar u obtener el empleo u otras formas de relaciones de negocio con un competidor después de la terminación de empleo con la Empresa mientras que tal competidor existiese antes de la terminación de la relación con EL EMPLEADOR y el TRABAJADOR de ninguna manera estuvo implicado con la organización o la formación de tal competidor.

Elaboró: Director de Calidad y Calidad	Revisó: Director de Calidad y Calidad	Aprobó: Director Talento Humano
--	---------------------------------------	---------------------------------

	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE ASSISPREX S.A.S. Y SUS EMPLEADOS-P Código: TH-FO-01-03	Versión: 2.2	Página 6 de 153

CLÁUSULA SEPTIMA. – OPORTUNIDADES DE NEGOCIO: Durante las condiciones de este Acuerdo, si el TRABAJADOR se da cuenta de cualquier proyecto, inversión, empresa, negocio u otra oportunidad o similar relacionado con el mismo campo comercial de EL EMPLEADOR, o cualquier proyecto, inversión, empresa, o el negocio de Empresa, entonces el TRABAJADOR notificará la. Empresa inmediatamente por escrito de tal Oportunidad y usará los esfuerzos de buena fe del TRABAJADOR para hacer que EL EMPLEADOR tenga la oportunidad de explorar, invertir dinero en, participar en, o de otra manera afiliarse a tal Oportunidad.

CLÁUSULA OCTAVA. – NO CONTRATACION A EMPLEADOS: El TRABAJADOR conviene que terminado el Contrato que dio origen a este Acuerdo de Confidencialidad, no inducirá o intentará contratar a los trabajadores de la Empresa para crear un nuevo negocio que compita en el mismo ramo mercantil.

CLÁUSULA NOVENA. – MANEJO DE CLIENTES DESPUÉS DE TERMINACIÓN DE ACUERDO: Por el término de TRES (3) AÑOS contados a partir de la terminación de la relación laboral, el TRABAJADOR no va a, directamente o indirectamente, dar a conocer a cualquier persona, firma o corporación los nombres o las direcciones de cualquiera de los clientes de Empresa o cualquier otra información que les pertenece, o visitarán, buscarán clientes, se llevarán, o intentarán visitar, buscar clientes, o llevarse cualquier cliente de Empresa sobre quien el TRABAJADOR se haya contactado o con quien el TRABAJADOR se dio por enterado durante el tiempo de este Acuerdo, para sí o para cualquier otra persona, firma, o corporación.

CLÁUSULA DECIMA. – SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

EL TRABAJADOR que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor anual de su salario, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias laborales, comerciales y penales a que haya lugar para la reclamación de indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la Confidencialidad aquí suscrita, tales como las que se describen a continuación:

- 1.- La acción de la ley 256 de 1996 si las infracciones constituyen actos de competencia desleal.
- 2.- Indemnización de perjuicios por violación de obligaciones contractuales impuestas por la Decisión 486 de 2000 y por las cláusulas del presente acuerdo de confidencialidad.

Elaboró: Director de Calidad y Calidad	Revisó: Director de Calidad y Calidad	Aprobó: Director Talento Humano
--	---------------------------------------	---------------------------------

 AssisPrex	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE ASSISPREX S.A.S. Y SUS EMPLEADOS-P Código: TH-FO-01-03	Versión: 2.2	Página 7 de 153

3.- Acción penal por el delito de violación de reserva industrial.

4.- El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este documento constituye una falta grave que dará lugar a la terminación de su contrato de trabajo por justa causa conforme a lo dispuesto por el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2135 de 1965, literal a), numeral 6).

5.- Las demás que contemple la ley colombiana y que sean procedentes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PARTE INTEGRAL: El presente acuerdo hace parte integral del contrato de trabajo, sus prórrogas y renovaciones y su violación o incumplimiento será justa causa de terminación del contrato.

La declaración de invalidez de alguna o algunas cláusulas del contrato o del presente acuerdo no invalidaran las demás cláusulas del acuerdo o contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: En caso de cualquier controversia en este Acuerdo, los firmantes se comprometen a llevar las diferencias ante un Centro de Conciliación o un Tribunal de Arbitramento antes de iniciar cualquier acción legal ante jueces. Los gastos de las diligencias de Conciliación o Tribunal de Arbitramento serán sufragados por la parte solicitante.

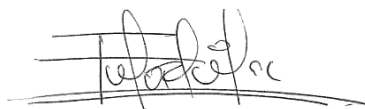
Hasta aquí este Acuerdo de Confidencialidad.

Elaboró: Director de Calidad y Calidad	Revisó: Director de Calidad y Calidad	Aprobó: Director Talento Humano
--	---------------------------------------	---------------------------------

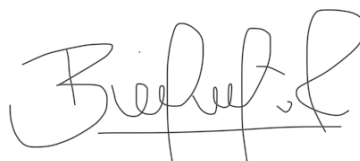
	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE ASSISPRES S.A.S. Y SUS EMPLEADOS-P Código: TH-FO-01-03	Versión: 2.2	Página 8 de 153

Las partes, leído el presente acuerdo, asienten expresamente en lo estipulado y firman como aparece, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., el día Jueves (19) del mes de Septiembre del año dos mil Veinticuatro (20 24).



ENRIQUE HERMIDA CASAS
C.C.79.601.048 de Bogotá
GERENTE GENERAL
ASSISPRES S.A.S.



VELANDIA LINARES BEIDY LORENA
C.C 1020792429 de BOGOTÁ

Controlado

Elaboró: Director de Calidad y Calidad	Revisó: Director de Calidad y Calidad	Aprobó: Director Talento Humano
--	---------------------------------------	---------------------------------

	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE ASSISPREX S.A.S. Y SUS EMPLEADOS-P Código: TH-FO-01-03	Versión: 2.2	Página 9 de 153

VERSIÓN	CAMBIO REALIZADO	FECHA
1	Documento nuevo	01/09/2020
2	Se actualiza la firma de Gerente General de Andrés Jaramillo a Enrique Hermida.	01/03/2021
2.1	Se revisa el documento y no presenta cambios	01/03/2022
2.2	Se revisa el documento y no presenta cambios	03/03/2023

Elaboró: Director de Calidad y Calidad	Revisó: Director de Calidad y Calidad	Aprobó: Director Talento Humano
--	---------------------------------------	---------------------------------